



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1504

"Por medio del reorganiza la ubicación de un cargo administrativo de la planta de instituciones educativas del departamento de bolívar"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, Decreto 26 del 13-ene-2016 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal, y más concretamente a la distribución de empleados administrativos, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiéndolos criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que, en este mismo orden de ideas, el artículo segundo del Decreto No. 705 del 26 de diciembre de 2016 ("Por el cual se modifica el Decreto No. 768 del 18 de diciembre de 2003 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente y personal administrativo aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar"), determina que la planta global de cargos establecida en dicho decreto, será distribuida en forma definitiva para cada año escolar, en cada Establecimiento Educativo oficial de acuerdo a lo reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015 "Proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales Certificadas".

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

A través del Decreto No. 3020 de 2002 se establecieron los criterios y los procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales certificadas; y se determinó que las mismas se fijan de manera global, de acuerdo con las necesidades en la prestación del servicio educativo, de suerte que así se materializan los criterios de eficiencia y racionalidad.

Lo anterior encuentra fundamento, en que la planta de personal global y flexible tiene por fin garantizar a la administración pública mayor capacidad de manejo de su planta de funcionarios, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponde, criterio unificado en jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No 1504

Hoja No. 2 de 4

Continuación del Resolución "Por medio del reorganiza la ubicación de un cargo administrativo de la planta de instituciones educativas del departamento de bolívar"

Que unos de sus apartes, el Decreto 1075 de 2015, consagra que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

En este sentido en sentencia T- 065 de 2007, la Corte Constitucional expuso los criterios que se deben tener en cuenta frente a los traslados de sus funcionarios y docentes:

"Tratándose del servicio público de educación que interesa a esta causa, se viene afirmando que el mismo guarda una íntima relación con los derechos fundamentales de los niños y debe prestarse a nivel nacional, sin tener en cuenta la categoría y grado de desarrollo de los municipios o regiones. Por estas razones, y en atención al mandato constitucional impartido al Estado de solucionar las necesidades insatisfechas de la población en materia de educación y de garantizar tanto la continuidad como el funcionamiento eficaz del mismo, resulta apenas obvio que la administración pública pueda contar con amplias facultades para trasladar a sus funcionarios y docentes de acuerdo con las necesidades del servicio, constituyéndose tales facultades en instrumentos para el desarrollo del mandato educativo institucional."

Que una vez aplicado los parámetros del Decreto 3020 de 2002, y en virtud de la distribución de la planta de personal de cargos administrativos que, asignados a los centros educativos del departamento, se hace necesario definir la distribución de un cargo Profesional Universitario en una institución educativa del Departamento de Bolívar.

Que la funcionaria GONZALEZ MARTINEZ CARMIÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, se desempeña en el cargo de Profesional Universitario(E) Código 219 Grado 04, en la Planta de Personal Administrativo de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar, perteneciente a la IE DOCENTE DE TURBACO ubicada en el Municipio de Turbaco Bolívar.

Que la funcionaria en mención instauro una queja ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación en contra del señor rector ALFREDO LUIS CABARCAS AGAMEZ de la IE DOCENTE DE TURBACO ubicada en el Municipio de Turbaco Bolívar, por presuntos actos constitutivos de acoso laboral.

Que el comité de Convivencia Laboral de la Secretaria de Educación, ha venido ejecutando todos los actos tendientes a esclarecer la situación antes mencionada, determinando remitir a la procuraduría el caso de la referencia, con el fin de que dicha entidad como superior jerárquico para los asuntos de casos por acoso laboral de los servidores públicos, pueda tomar las acciones pertinentes en determinar si las conductas puestas en conocimiento por parte de la quejosa con constitutivas de acoso laboral.

Que el señor rector de la IE DOCENTE DE TURBACO ubicada en el Municipio de Turbaco Bolívar, a través de oficio de fecha 27 de julio de 2022, manifestó lo siguiente:

"... ante su despacho pongo a disposición la señora CARMIÑADEL SOCORRO GONZALEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, Profesional Universitario (E) con el fin propósito que se reubique en otro establecimiento educativo..."

Que vista la situaciones que se vienen presentado, con ocasión a las investigaciones dadas por los presuntos actos constitutivos de acosos laboral que ha puesto de presente la funcionaria GONZALEZ MARTINEZ CARMIÑA, la Secretaria de Educación a través de Resolución 3158 de 02 de noviembre de 2022, como medida temporal ordenó Asignar el cumplimiento de las funciones de la señora GONZALEZ MARTINEZ CARMIÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 04, en las instalaciones de la planta central en la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos grupo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar.

Que en atención a la asistencia técnica "estructura de la secretaria de educación de Bolívar", desarrollada por parte del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se procedió con la revisión de la estructura de la planta central de la SED Bolívar, recomienda proceder



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No 1504

Hoja No. 3 de 4

Continuación del Resolución "Por medio del reorganiza la ubicación de un cargo administrativo de la planta de instituciones educativas del departamento de bolívar"

administrativamente con lo que corresponde para la reubicación del personal administrativo de las instituciones educativas a prestar sus servicios en dichos planteles educativos por ser esta una planta exclusiva.

Que revisado la planta de personal de la Secretaria de Educación, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos, da constancia a través de este acto administrativo que el cargo que ocupa la señora CARMIÑA DEL SOCORRO GONZALEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, de Profesional Universitario (E), se encuentra adscrito a la planta de personal administrativo de instituciones educativas del departamento de Bolívar.

Que en cumplimiento a las recomendaciones otorgadas por parte del Ministerio de Educación Nacional en mesa técnica antes mencionada y en aras de garantizar la protección de los derechos fundamentales de la funcionaria en mención, se hace necesario proceder con la reubicación temporal del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, en el cual se encuentra en encargo por parte de CARMIÑA DEL SOCORRO GONZALEZ MARTINEZ, hacia otra institución educativa por el termino que fuere necesario, mientras surte la investigación por presunto acoso laboral en la Procuraduría Regional de Bolívar.

Que actualmente la I.E.T. CRISANTO LUQUE del municipio de Turbaco Bolívar, cuenta con la necesidad del cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 04, por lo que es pertinente, ordenar la reubicación del empleo y el cumplimiento de las funciones de la funcionaria antes mencionada.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es deber del Departamento de Bolívar, tomar las medidas respecto, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente y administrativos acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marcode trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento y los establecimientos educativos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Reubicar de manera temporal el empleo de Profesional Universitario (E) Código 219 Grado 04, en el cual se encuentra encargada la funcionaria CARMIÑA DEL SOCORRO GONZALEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45461899, hacia I.E.T. CRISANTO LUQUE del municipio de Turbaco Bolívar, por el término que fuere necesario, mientras surte la investigación por presunto acoso laboral en la Procuraduría Regional de Bolívar, interpuesta en contra del señor rector de I.E. DOCENTE DE TURBACO.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta y Establecimientos Educativos – Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al funcionario destinatario a través del correo electrónico: tinezmi@gmail.com cgonzalez@sedbolivar.gov.co , lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos: iecrisantoluque@sedbolivar.gov.co iedocentedeturbaco@sedbolivar.gov.co



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No 1504

Hoja No. 4 de 4

Continuación del Resolución "Por medio del reorganiza la ubicación de un cargo administrativo de la planta de instituciones educativas del departamento de bolívar"

CUARTO: Se le comunica a CARMIÑA DEL SOCORRO GONZALEZ MARTINEZ, y al Directivo Docente de el(la) EL I.E.T. CRISANTO LUQUE del municipio de Turbaco Bolívar, que dentro de los TRES (3) días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue asignado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los, 22 dias del mes de junio de 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellio
Vo.Bo.: Anuar Curí Borra

Director Administrativo de Planta y establecimientos educativos
Jefe Oficina Jurídica 